

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : AGROINSUMOS LA CENTRAL S.AS.
DEMANDADO : ANDIS ALFONSO LOPEZ HERNANDEZ Y GUSTAVO DEL CRISTO
ALVAREZ
RADICACIÓN : 23-300-40-89-001-2017-00096-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito solicitando entrega del título judicial que reposa en el Despacho a favor del proceso de la referencia y antes de la suspensión de términos había sido allegado memorial de requerimiento al pagador. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

Cotorra, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto N° 0245

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el portal WEB del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que **no existen a la fecha consignaciones a favor del proceso de la referencia**, por lo cual se negará la solicitud elevada por el peticionario por improcedente, además encontrándose pendiente requerimiento al pagador, se accederá la solicitud elevada y así se ordenará en la parte resolutive; en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la entrega de títulos judiciales, solicitada por el Doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA por improcedente, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al TESORERO PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, para que dé cumplimiento o en su defecto explique las razones por las cuales no ha materializado la orden de embargo impartida mediante auto de 6 de julio de 2017 y comunicado mediante oficio N°1140 del trece (13) del mismo mes y año. Oficiese en tal sentido.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

TERCERO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso que dice: *“Para efectuar los embargos se procederá así: 9: El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del juzgado, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores...”*, norma concordante con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 42 de la misma normatividad. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
Juez